

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO	No.	De	
23	12	2022	02 CD 14 103038	1	1

012 BBVA - Bancomer 012290001924928065

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 206,983.02 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)
 (IMPORTE CON LETRA)

157 papeles

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA		T. CAMBIO:		
		IMPORTE:	IMPORTE			
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD14 122104M001 25P120 31211100 Alcaldía Tlalpan	F CDMX3383	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS S.L.P. SEGAS, S.A. DE C.V. CSG0904174N7		206,983.02	

2022

FODERADO FODTAMIA

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	206,983.02	206,983.02
--	--	----------	------------	------------

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
 AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
 SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

0000001

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO (CAT-2022-036) SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS.

2022

OPERACIÓN FORTAMUN

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	178,433.64	28,549.38	206,983.02
	178,433.64	28,549.38	206,983.02

Fianzas

00000002



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

103038

Numero C.L.C.

0000003

Fecha: 25/12/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/4751/2022

Beneficiario: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS

R.F.C. CSG0904174N7 Area: SERVICIOS GENERALES

Descripción: SUMINISTRO DE GAS

Folio sist. _____ Comp. GRP **B2D400213**

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-036	3121	3383		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 226,789.64	\$ 48,356.00	\$ 28,549.38		\$ 255,339.02	\$ 206,983.02

Clave Presuopuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	122	104			10001	25	120			3121	1	1	00	000	SG	206,983.02

Notas especiales:
De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

**OPERADO
FORTAMUN**

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101912

FISCALIZÓ _____

ELABORO

2022
CAPTURO

REVISÓ _____



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES



0000005

CHECK LIST
CAPÍTULO 3000

No. DE FACTURA: (1) CDMX 3383
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/4751/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-036
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS

FOLIO BASE N° 1391

FECHA: 21/12/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 RESUMEN DE SERVICIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 COSNTANCIA DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
9 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
15 COMPROBANTE ELECTRÓNICO DE PAGO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

OPERADO
ORTAMIN

REVISÓ

Diego Emilio...
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

JUD DE CONTABILIDAD

2022

27-02-2023
Juvel

Ventanilla

TESORERIA

90000006



ALCALDÍA TLALPAN



ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

ALCALDIA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

2022



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Folio: 1391

Alcaldía Tlalpan, a 20 de diciembre de 2022

AT/DGA/DRMSG/4751/2022

21 DIC 2022
Factura Anexas
PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: Katy 15109

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
P R E S E N T E

OPERADO
TODOTAMIA

Me permito remitir a usted, factura original expedida por la empresa **COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P. SEGAS**, con la finalidad de que se lleve a cabo el trámite de pago, misma que a continuación se detalla:

FACTURA	MES	CANTIDAD	CONTRATO	PTDA. PRESUP.
CDMX 3383	Noviembre	\$ 206,983.02	AT-2022-036	3121

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Elaboro: Lic. David Israel Mérimo de la Torre
JUD de Servicios Generales y Apoyo Logístico

C.c.p.- C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración.
c.c.p.- Lic. José Luis Clavellina Castillo.- Subdirector de Servicios Generales.
c.c.p.- Lic. David Israel Merino De La Torre.- Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico.
GLP/JLCC/DIMDLT/cg

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factura y anexos
21 DIC 2022 13:57
PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
NOMBRE _____

Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 5589572079 – Conmutador 54831500 ext. 3100

6459

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE



¡Seguro, dura más!

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP

SEGAS

CSG0904174N7

RÉGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales
Camino Viejo a Acopalco, Kilometro 2.5, Centro, 43900, Apan, Apan, Hidalgo, México
Tel. 7489120809

CLIENTE

Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldía Tlalpan
GDF9712054NA

USO CFDI: G03 - Gastos en general
Av. Fray Servando Teresa de Mier, 77, Centro (Área 1), 06000, Ciudad de México,
Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Factura CDMX 3383

FOLIO FISCAL (UUID)

16FF42E9-C420-48A1-9CB6-A30E4F2767D8

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT

00001000000506204896

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR

00001000000511210005

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN

2022-12-20T11:54:53

RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN

STA0903206B9

FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI

2022-12-20T11:44:23

LUGAR DE EXPEDICIÓN

43900

10000007

CONCEPTOS

Table with 6 columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Descuento, Importe. Row 1: 24,178.00 LTR - LITROS LITROS DE GAS LP... \$ 9.38 \$ 48,356.00 \$ 226,789.64



[Signature]

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

[Signature]

LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

[Signature]

LIC. DAVID ISRAEL MÉRINO DE LA TORRE
J.U.D. DE SERVICIOS GENERALES
Y APOYO LOGÍSTICO ADMINISTRADOR

IMPORTE CON LETRA

DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
PESOS, 02/100 MXN

TIPO DE COMPROBANTE

I - Ingreso
03 - Transferencia electrónica de fondos
PUE - Pago en una sola exhibición
MXN - Peso Mexicano

FORMA DE PAGO
MODO DE PAGO
MONEDA

SUBTOTAL ANTES DESCUENTO

\$ 226,789.64

DESCUENTO

\$ 48,356.00

SUBTOTAL

\$ 178,433.64

TRASLADO IVA TASA 0.160000

\$ 28,549.38

TOTAL

\$ 206,983.02



SELLO DIGITAL DEL CFDI

Ch+nkOL7uxXmZP3jFg1CzozBklmu/1MEzCdatDdclirOMnxldGfWubu9CAHB2PKQI9FCGhW1ek1G1WysYShyYdima8Xk2EK+CdByOdpuT1TS21A17RnBE5hRHjvYV
ygsPQZpZrK0TgVkvWDDcs74QSol4quV0FHF1HTVqMz5e2O18vkY7j8FTOxo6MDzIPmYe7HRU3mPRWj5Dwo9yP44XqVcs27QZUx7hLlFE1Gii4DVNEOqJTPdm9Hxv4
ynfk/H6QUkd5r14j2RNCoaJjqlcS6d/AjalzhE7f67Qst+RA4hZUEewMxAf0dpKcW1B8rMIgRiSIB/OiLnXbQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

x5heFVjrD4eoURY+UrgXlywHtmSBrejlzrflrJks18/bYU8pWLI+umVpOgcB8C7ISseelVXtJRhxnn/4gAFBQy4sL8Ns9krg39ayXO+IFRKOvPD3gGG396vWWWGyQlfp+
LQpEzSCWAPXqMg4QGKZgdRxiYnK/usGE1sjTWRfnaPxz0HT1e7rZXxfuJahvKkYcQURpHUQcxXfwJuCP4mTE4eNPUIPSOrj5E5LUJortB+P9TCTAEdpWEDD7Ciy6
CXquSGh7mX9A8vyo0TbNYRvE63Z18BhDuSS+o2QYUHz4cbemsP9xSxgDHoiglMfHd3E1CYva69bISQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|16FF42E9-C420-48A1-9CB6-A30E4F2767D8|2022-12-20T11:54:53|STA0903206B9|Ch+nkOL7uxXmZP3jFg1CzozBklmu/1MEzCdatDdclirOMnxldGfWubu9CAHB2PKQI9FCGhW1ek1G1WysYShyYdima8Xk2EK+CdByOdpuT1TS21A17RnBE5hRHjvYV
ygsPQZpZrK0TgVkvWDDcs74QSol4quV0FHF1HTVqMz5e2O18vkY7j8FTOxo6MDzIPmYe7HRU3mPRWj5Dwo9yP44XqVcs27QZUx7hLlFE1Gii4DVNEOqJTPdm9Hxv4ynfk/H6QUkd5r14j2RNCoaJjqlcS6d/AjalzhE7f67Qst+RA4hZUEewMxAf0dpKcW1B8rMIgRiSIB/OiLnXbQ==|



80000599

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
CSG0904174N7	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS	GDF9712054NA	Gobierno De La Ciudad De Mexico/ Alcaldia Tlalpa
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
16FF42E9-C420-48A1-9CB6-A30E4F2767D8	2022-12-20T11:44:23	2022-12-20T11:54:53	STA0903206B9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$206,983.02	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

21/12/22

Imprimir

2022

OPERADO
PORTAMUA

2022

OPERADON
PORTAMUN

60000000

```

<?xml
      version="1.0"
      encoding="utf-8"?><cfdi:Comprobante
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"
Version="3.3"
Serie="CDMX"
Folio="3383"
Fecha="2022-12-20T11:44:23"
Sello="Ch+nkOL7uxXmZP3jIFg1CzozBklmu/1/MEzCdatDdlclrOMnXldGfWubu9CAHB2PKQJ9
jFCGhW1ek1G1iWysYShyYdima8Xk2EK+CdByOdpUttTs21A17RnBE5hRHjvYVygspQZpZrK0
TgVkWDDcs74QSol4quV0FHFj1HTVqMz5e2OI8vkY7j8fTOxo6MDzIPmYe7HRU3mPRWj5Dw
o9yP44XqVCs27QoZUx7hLlfe1Gii4DVNEOqJTPdm9Hxv4ynfk/H6QUkD5r14j2RNCoaJlqlcS6
d/AjalzlhE7f67Qst+RA4hZUEewMXAf0dpKcWIBBrMIGrISIB/OiLnXbQ=="
FormaPago="03"
NoCertificado="00001000000511210005"
Certificado="MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEyMTAwMDUwDQYJK
oZlhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdVVVRPUkIEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEu
MCwGA1UECgwUUVSVkldSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJQJlVUQUVJQTEaMBGGA
A1UECwwRU0FULUIFUYyBBdXR0b3JpdHxkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlRiY2
5pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyUlEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJF
Uk8xZjAMBGNVBBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBCGA1UECAwQQ0IVREF
EIERFIE1FWEIDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELMMU0FUOTcw
NzAxTk4zMVwwWgYJKoZihvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ
OV0VFJBTCTBRSBTRVJWSUNJT1MgVfJQJlVUQUVJQTE1MgQUwgQ09OVfJQJlVZRU5URTAeFw
0yMjAyMDMyMDIwMDNaFw0yMjAyMDMyMDIwMDNaMIIBFzE+MDwGA1UEAxM1Q09NR
VJDSUFMSVpBRE9SQSBZIFNFUIZJQ0IPUyBFTiBHQMgTFAgU0VHQVMgU0EgREUgQ1YxPjA
8BgNVBCKTUNPTUUVSQ0IBTElaQURPUkEgWSBTRVJWSUNJT1MgRU4gROFTIExQIFNFROFTI
FNBIERFIENWMT4wPAYDVQKQezVDT01FUkNQUXJWkFET1JBIFkgU0VSVklDSU9TIEVOIEdB
UyBMUCBTRUdBuYBTQSBERSBDVjEIMCMGA1UELRMcQ1NHMDkwNDE3NE43IC8gTEFMSz
g4MDExNkExNzEeMBwGA1UEBRMVIC8gTEFMSzG4MDExNk1IR0xaUjAxMQ4wDAYDVQQLE
wVTRUdBuYyBTRUdQYJKoZihvcNAQELBQAwwggEPADCCAQoCggEBAK4uRm5iiOIHNR/jU
bt2fP81YQO77tzioOaqeYIB+IClv2WhkFxnDJI2LqI0txQgC3UJBRwARpiSw96oiyJWjW6FwHcE
d2+tcmW3rbfa0cIOTgPgp3E2MSG0xVL9mXPUuzKBwhnT23ILRwZZW6WMHkYOPUCS9ao
5FCRXetPjL4iLtmE821/tDGGdy992OWWK+ZpBFoaJiuU9si0cspQ8Izti7db/AFV0aOEyYxhmJ8
JtjSjYLT6/C+63wo29qbV6v6rwGePNItpxMaUgTleAL8HqjXP6gETUaiv3FAh5H1KkWD97+Xb
LI9w7E8tcrr+5cYPO1uhmPzwwwWtDQUysCAwEAAAMdMBswDAYDVR0TAQH/BAIwADALB
gNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZihvcNAQELBQAwwggIBAEnVXLMYNem5fPWqe7ACJU1k4zgDu
EK4v3EgpJxAi93zq1mxMORESchz4654Pv0sqa0IEVAEPH1iDkCWwlyR1Vz22cSBIYdc6xmK0
CANDmqgVd4f0GL3twQmLCZYD/TXEndcbHVF95vznl13pBZ+RgSjxwjq6yT+we0lvXoS8ISgkg
xs/ECU5n+5zBW3bRJ02LOg/MjG3dMscAFYvwJ84a2LhZInxSwHC7dnIX1ugqaQg93kBsQZNd
BlNklNpH8JgZ4fc04EkubVARr8/Pvp3Cdk7Raw2oBI4RMxBxZmjPbQ3n/8Aab3illaV342N55Cl
sCg6JcxP5oYmW22XjPf9MWPSRMFooLrOF29hhJbwAJapAEV5iah8x0JBpTo/PNRRpalnK9Qj
hT1Z/OWzYA2QW+cCqus9/qPeAYyD0Nd7qfwKiGmWxq+QF/0bBS0fpO1KjEmBnnTip0A0K3
B8yq/r5TfTsFjrpOD4WfepPsbv//15anP4eAdzSYSLZrpsW0yXraOwPA6FW0p7D3Ur1tW5aigi
z7MOykFficyy4ozGISLaUKFqxcFYgKxks0px9biinHJs7w5xegNMTd6atH4ulw2tbxXvXariavTK
0cy1Xs/SQEXQqbqKWDH/WXGgyn38EP54CqjBcTG41fDR6nsiPRR+wKOF9TQSRdfd5rzAV"
SubTotal="226789.64"
Descuento="48356"
Moneda="MXN"
Total="206983.02"
TipoDeComprobante="I"
MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="43900"

```

01000010

xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"><cfdi:Emisor Rfc="CSG0904174N7"
Nombre="COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS" RegimenFiscal="601"
></cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="Gobierno De La Ciudad De Mexico/
Alcaldia Tlalpan" UsoCFDI="G03" /><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto ClaveUnidad="LTR"
ClaveProdServ="15111510" Cantidad="24178" Unidad="LITROS" Descripcion="LITROS DE
GAS LP
SUMINISTRO DE GAS L.P. ABASTECIMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2022,
CONTRATO N°. AT-2022-036, ORDEN DE SERVICIO: 0106 PARTIDA PRESUPUESTAL: 3121,
BBVA CLAVE INTERBANCARIA: 012290001924928065 CUENTA 0192492806 SUC. 1805"
ValorUnitario="9.38" Importe="226789.64"
Descuento="48356"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Base="178433.64"
Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="28549.382400"
></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos><cfdi:Impuestos
TotalImpuestosTrasladados="28549.38"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado Impuesto="002"
TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="28549.38"
></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDigital
Version="1.1" RfcProvCertif="STA0903206B9" UUID="16FF42E9-C420-48A1-9CB6-
A30E4F2767D8" FechaTimbrado="2022-12-20T11:54:53"
SelloCFD="Ch+nkOL7uxXmZP3jlfG1CzozBklmu/1/MEzCdatDdlclrOMnxldGfWubu9CAHB2P
KQI9jFCGhW1ek1G1iWysYShyYdima8Xk2EK+CdByOdpuTtTS21A17RnBE5hRHjvYVygspQZp
ZrKOTgVkwWDDcs74QSol4quV0FHFj1HTVqMz5e2OI8vkY7j8fTOxo6MDzIPmYe7HRU3mPRWj
5Dwo9yP44XqVCs27QOzUx7hLlFE1Gii4DVNEOqJTPdm9Hxv4ynfk/H6QUkD5r14j2RNCoaJjIq
lcS6d/AjalzlhE7f67Qst+RA4hZUEewMXAf0dpKcWIBBrMIGrISIB/OiLnXbQ=="
NoCertificadoSAT="00001000000506204896"
SelloSAT="x5heFVjrD4eoUftY+UrgXlywHtmSBrejplzrf/Jks18/bYu8pWL/I+umVpOgcB8C7tSs
eeLVXtgJRhxhnn/4gAFBQy4sL8Ns9krG39ayXO+/fRKOVvPD3gGG396yWWXGyQifip+LQpEzS
CWAPXqMg4QGKZgdRxiYnk/usGE1sjTWRfnaPxz0HTte7rZXXfuKjahvKKYcQURpHUQcxXfwjJ
uCP4mTE4eNPUIPSOrj5E5LUJorttB+P9TCTAEdpWEDD7Ciy6CXquSGh7mX9A8vyo0TbNYRvE
63ZI8BhDuSS+o2Q/YUHz4cbemsP9xSxgDHoigLMfHdr3E1CYva69btSQ=="
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"
></cfdi:Complemento></cfdi:Comprobante>

2022 OPERADO
NOV 2022



ALCALDIA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

0000011



2022

Recepción de suministros de Gas L.P. a entera satisfacción en referencia a la factura CDMX 3383 del Proveedor Comercializadora y Servicios en gas L.P. Segas del contrato AT-2022-036, por el monto de \$ 206,983.02.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
SERVICIOS GENERALES Y APOYO LOGISTICO

OPERADO
CORPAMUN

Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Teléfono 5589572079 – Conmutador 54831500 ext. 3100


TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE


SUMINISTROS DE GAS L.P. DEL MES DE NOVIEMBRE

FECHA	ÁREA	LTS	PRECIO SI/VA	TOTAL
03/11/2022	CAMPAMENTO AGUA POTABLE	270	\$9.38	\$ 2,532.60
04/11/2022	CENDI VILLA COAPA	189	\$9.38	\$ 1,772.82
05/11/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS SECRETARIA PARTICULAR	242	\$9.38	\$ 2,269.96
07/11/2022	CENDI MIRADOR	250	\$9.38	\$ 2,345.00
08/11/2022	OFICINA ADMINISTRATIVAS APOYO LOGISTICO	165	\$9.38	\$ 1,547.70
08/11/2022	OFICINA ADMINISTRATIVAS APOYO LOGISTICO	105	\$9.38	\$ 984.90
08/11/2022	CENDI CABAÑA ENCANTADA	220	\$9.38	\$ 2,063.60
08/11/2022	CAMPAMENTO C-2	270	\$9.38	\$ 2,532.60
08/11/2022	CAMPAMENTO MANTENIMIENTO MENOR SUR VILLA COAPA	270	\$9.38	\$ 2,532.60
09/11/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$9.38	\$ 37,520.00
10/11/2022	CAMPAMENTO CALLE CHICA	270	\$9.38	\$ 2,532.60
10/11/2022	CAMPAMENTO DE OBRAS VIALES	270	\$9.38	\$ 2,532.60
15/11/2022	CDCI CAPULIN	140	\$9.38	\$ 1,313.20
16/11/2022	CAMPAMENTO DRENAJE	270	\$9.38	\$ 2,532.60
16/11/2022	CDCI TEXCALTENCO	175	\$9.38	\$ 1,641.50
23/11/2022	CDCI SANCHEZ TABOADA	270	\$9.38	\$ 2,532.60
23/11/2022	CDCI TOPILEJO	240	\$9.38	\$ 2,251.20
23/11/2022	CDCI CASA DEL ADULTO MAYOR	140	\$9.38	\$ 1,313.20
23/11/2022	CDCI LA FAMA	250	\$9.38	\$ 2,345.00
23/11/2022	CDCI PARRÉS	172	\$9.38	\$ 1,613.36
23/11/2022	CDCI SAN MIGUEL XICALCO	260	\$9.38	\$ 2,438.80
23/11/2022	CDCI TLALCOLIGIA	250	\$9.38	\$ 2,345.00
23/11/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS PANTEON 20 DE NOVIEMBRE	9000	\$9.38	\$ 84,420.00
23/11/2022	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ALMACEN GENERAL	175	\$9.38	\$ 1,641.50
24/11/2022	CDCI TORRES DE PADIERNA	270	\$9.38	\$ 2,532.60
24/11/2022	CDCI VILLA COAPA CARCAMO	270	\$9.38	\$ 2,532.60
24/11/2022	CDCI CARRASCO	260	\$9.38	\$ 2,438.80
24/11/2022	CDCI HOCABA	240	\$9.38	\$ 2,251.20
24/11/2022	CENTRO ACUATICO VILLA OLIMPICA	4000	\$9.38	\$ 37,520.00
25/11/2022	CDCI CRI CRI	175	\$9.38	\$ 1,641.50
25/11/2022	CDCI CULTURA MAYA	210	\$9.38	\$ 1,969.80
25/11/2022	CDCI SUPERACION AJUSCO	160	\$9.38	\$ 1,500.80
28/11/2022	CDCI XITLE	190	\$9.38	\$ 1,782.20
28/11/2022	CDCI MANI	270	\$9.38	\$ 2,532.60
29/11/2022	CAMPAMENTO PARQUES Y JARDINES CUEMANCO	270	\$9.38	\$ 2,532.61
		24178		\$228,789.64

COMISIÓN REG. DE		
ENERGIA	LITROS	IMPORTE
10.72	270	\$2,894.40
10.72	189	\$2,026.08
10.72	242	\$2,594.24
10.88	250	\$2,720.00
10.88	165	\$1,795.20
10.88	105	\$1,142.40
10.88	220	\$2,393.60
10.88	270	\$2,937.60
10.88	270	\$2,937.60
10.88	4000	\$43,520.00
10.88	270	\$2,937.60
10.88	270	\$2,937.60
10.99	140	\$1,538.60
10.99	270	\$2,967.30
10.99	175	\$1,923.25
10.96	270	\$2,959.20
10.96	240	\$2,630.40
10.96	140	\$1,534.40
10.96	250	\$2,740.00
10.96	172	\$1,885.12
10.96	260	\$2,849.60
10.96	250	\$2,740.00
10.96	9000	\$98,640.00
10.96	175	\$1,918.00
10.96	270	\$2,959.20
10.96	270	\$2,959.20
10.96	260	\$2,849.60
10.96	240	\$2,630.40
10.96	4000	\$43,840.00
10.96	175	\$1,918.00
10.96	210	\$2,301.60
10.96	160	\$1,753.60
10.86	190	\$2,063.40
10.86	270	\$2,932.20
10.86	270	\$2,932.20
	24178	\$264,301.59

2022


 LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES


 LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES


 LIC. DAVID ISRAEL MERINO DE LA TORRE
 JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
 DE SERVICIOS GENERALES Y APOYO
 LOGÍSTICO ADMINISTRADOR

OPERADO
 TURTAMUN

21000123



Póliza de Fianza

TOKIO MARINE
HCC

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia 03/04/2023

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G

Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc

Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Obligación: Cumplimiento proveeduría

0000013

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (**CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN**).

Fiado: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: CAMINO VIEJO A ACOPINALCO K. 2.5, CENTRO, APAN, APAN, CP 43900, HIDALGO, MÉXICO

Beneficiario: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Domicilio: DR. LAVISTA 144, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS LP SEGAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CAMINO VIEJO A ACOPINALCO NO. KM 2.5 COLONIA CENTRO 43900 APAN HIDALGO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AT-2022-036, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO A SERVICIO DE "SUMINISTRO DE GAS LP", DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO UNICO", POR UN MONTO MAXIMO DE \$3,150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRA ACOTARSE EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, MANIFESTANDO LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN. EL CONTRATO NO. AT-2022-036, SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA RESPONDER DEL DEBIDO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE EL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. C) QUE EN CASO DE PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO MODIFICATORIO, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARÁ EN CONCORDANCIA SEGÚN SEA EL CASO. D) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE DICHA GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. F) QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. G) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS DE QUE "LA DEPENDENCIA" OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS A EL PROVEEDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. **FIN DE TEXTO**

Firma Digital: aH98M0cmeBO1kopjXkKekUitHWIUIhVyxYNShmRj9AHvxAe5ATfF8YWAGtWyFelG2nZ+gG3gldtDLrjR+K+IOE+ibmeoW
+UH0kKAUqJctaV3LmzA9wSv7QZnp2tdoodL9++nJNwupfKORA068CegNlm7RChbO8qJYskilG6u0AgnIkNuWu+
+EzpAd1j02ZZXuph1Jfu8V/z4dDHwX+DP8q7HSOh5v6WBGPHnSYluUgT9Wito
+bPO9kJDjhqPQozvRZV7v3HnweZpA/yzs5QPVOXghd43905SSeLBoANmj1IQEXPwVJALT2YYU/eXr3i3ySpepWwgxSyVo0
g==



TOKIO MARINE
HCC

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Póliza de Fianza

Fecha de Expedición: 04/04/2022

Número de Fianza: 048961-00000

Inicio de Vigencia: 04/04/2022

Fin de Vigencia 03/04/2023

Obligación: Cumplimiento proveeduría

00000014

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
407,327.59	407,327.59	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 407,327.59 (**CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MN**).

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

JOSE MANUEL RODRIGUEZ BARBACHANO
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

Línea de Validación: 000048961000000001001200

2022

OPERADO
PORTAMUNDA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

20.- GUÍA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.